

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar.

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 299/2007.

Parte demandante: María Gallardo González.

Parte demandada: Herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don José López García, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don Pedro Martos Ortega y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de doña Ana María Martos Rodríguez.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

En el juicio referenciado, se ha dictado Auto de fecha 17.12.08 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

## PARTE DISPOSITIVA

Se tiene emitida por la parte ejecutada don Ramón Martos Rodríguez, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don José López García, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don Pedro Martos Ortega y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de doña Ana María Martos Rodríguez, la siguiente declaración de voluntad: la elevación a público del documento privado de compraventa de fecha 25 de julio de 1961, referente a la finca catastral referenciada con el número 864160WH5084B000110D, que se corresponde, hasta su incorporación en suelo urbano, con la parcela catastral número 26 del polígono 3 y que actualmente se denomina Ur. Suelo URB.SUB-AL 26 Suelo, de la pedanía de Almaciles, en el término municipal de la Puebla de Don Fadrique.

Esta declaración se tiene por formulada sin perjuicio de la forma y documentación que las leyes civiles y mercantiles puedan exigir para dicho negocio jurídico.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el/la Juez Stta., Doy Fe. El/La Juez Stta. El/La Secretario/a.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 31.7.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Huéscar, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 7 de septiembre de 2009, del Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 491/2008. (PD. 2919/2009).*

NIG: 1101542C20080001800.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 491/2008.

Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Grupo Probarrosa, S.L.

Procurador: Sr. José Luis Garzón Rodríguez.

Contra: Gaumar, Proyectos y Obras, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 491/2008 C seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera a instancia de Grupo Probarrosa, S.L., contra Gaumar, Proyectos y Obras, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## « S E N T E N C I A

En Chiclana de la Frontera, a 13 de julio de 2009.

Vistos por don Julio Serrano Serrano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Chiclana de la Frontera y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo número 491 del año 2008, a instancia de Grupo Probarrosa, S.L. contra Gaumar Proyectos y Obras, S.L., ejercitando acción de reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que debiendo estimar parcialmente como estimo la demanda interpuesta por la representación en autos de Grupo Probarrosa, S.L., contra Gaumar Proyectos y Obras, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone a aquella la cantidad de 5.920,34 euros, la cual devengará el interés previsto en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución; todo ello con la expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito, que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gaumar, Proyectos y Obras, S.L., extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a siete de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.